

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### OTROS ANUNCIOS Y AVISOS LEGALES

**4387** *FENOY AND ASSOCIATS SA (SOCIEDAD ABSORBENTE), GESTIOSET ASSESSORS, SL Y LLARGUES GESTIO I ASSESSORAMENT, SL. (SOCIEDADES ABSORBIDAS)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea (en adelante, la Ley), se hace público que, el día 2 de julio de 2024, la Junta General Extraordinaria y Universal de FENOY AND ASSOCIATS S.A. (Sociedad Absorbente), ha aprobado la fusión por absorción, por parte de esta sociedad, de sus sociedades participadas: GESTIOSET ASSESSORS, SL. y LLARGUES GESTIO I ASSESSORAMENT, SL (Sociedades Absorbidas).

El acuerdo de fusión ha sido adoptado conforme al proyecto común de fusión, redactado por los órganos de administración de todas las sociedades intervinientes en la fusión, con fecha de 22 de abril de 2024.

Por medio de la referida operación de fusión por absorción, GESTIOSET ASSESSORS, SL y LLARGUES GESTIO I ASSESSORAMENT SL., sociedades absorbidas que estaban participadas directa e indirectamente, respectivamente, por la absorbente, se extinguirán, mediante su disolución sin liquidación, produciéndose la transmisión en bloque y por sucesión universal de su patrimonio a favor de FENOY AND ASSOCIATS SA, Sociedad Absorbente.

Se deja expresa constancia de que la fusión se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento simplificado previsto en los artículos, 53.1 y 9 de la Nueva RDLME, dado que la sociedad absorbente es titular de forma directa e indirecta, respectivamente, de la totalidad de las participaciones sociales en las que se divide el capital social de las Sociedades Absorbidas.

Asimismo, en aplicación del artículo 53.1 de la Nueva LME, no habrá en la fusión tipo de canje ya que la sociedad absorbente no amplía su capital social. De conformidad con lo previsto en el artículo 10 del RDLME, se hace constar el derecho de los socios y de los acreedores de obtener en el domicilio social de las sociedades el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de Fusión.

Se hace constar expresamente que, dado que los acuerdos de fusión se adoptaron en Junta Universal por unanimidad del 100 por 100 del capital social, de conformidad al art. 9 RDLME no fue necesario publicar o depositar los documentos exigidos por la Ley, ni de publicar anuncio sobre la posibilidad de formular observaciones, ni informe de los administradores sobre el proyecto de fusión.

Terrassa, 10 de julio de 2024.- Persona física representante de la administradora Unica, MORISON ACPM CONSULTORES, SL, José Miguel Contreras Ramos.

ID: A240033545-1